



CORNARE	Número de Expediente: 055910635525	
NÚMERO RADICADO:	134-0098-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 26/06/2020	Hora: 09:08:48.41...	Folios: 3

San Luis,

Señores

EMPRESA HOCOL S.A.

ANDRÉS FERNANDO MONTOYA BENAVIDES (Representante Legal)

Teléfono: 488 40 00

Carrera 7 No. 113 — 43, Piso 16 Bogotá D.C

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 055910635525**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 24/06/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aerapuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 055910635525	
NÚMERO RADICADO:	134-0098-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 26/06/2020	Hora: 09:08:48.41...	Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNOS EXPEDIENTES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, a través de Radicado N° 131-3865 del 22 de mayo de 2020, la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, por intermedio de su Representante legal, el señor **ANDRÉS FERNANDO MONTOYA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.179, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado "Las Águilas", identificado con FMI 018-116391 y 018-58826.

Que, por medio de Auto N° 134-0085 del 27 de mayo de 2020, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, por intermedio de su Representante legal, el señor **ANDRÉS FERNANDO MONTOYA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.179, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-116391 y 018-58826.

Que, a través de radicado 134-0153 del 23 de junio de 2020, la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, a través de su interventora de gestión ambiental, señora **SANDRA CATALINA ROA LAISECA**, solicitó el desistimiento expreso de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "...*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social...*".

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / www.cornare.gov.co/portal

vigente desde: F. 61183V.01
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos.

(...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: "**Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que realizadas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atención a la solicitud presenta bajo los Radicado N° 134-0153 del 23 de junio de 2020, este despacho considera procedente acceder a la petición realizada por parte de la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, a través de su interventora de gestión ambiental, señora **SANDRA CATALINA ROA LAISECA**, ya que la misma se considera como documento que presta mérito para **declarar el desistimiento expreso** a las solicitud de trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** presentada mediante radicado N° 131-3865 del 22 de mayo de 2020, vinculado al Expediente N° 055910635525 y el archivo del mismo, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-116391 y 018-58826, presentada por la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, a través de su Representante legal, el señor **ANDRÉS FERNANDO MONTOYA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.179, mediante Radicado N° 131-3865 del 22 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO: De persistir la necesidad ejecutar el proyecto deberá presentar nuevamente las solicitudes de los tramites ambientales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas ambientales que le apliquen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** que, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación, se proceda con el archivo definitivo del **Expediente N° 055910635525**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier actividad que se adelante sin el permiso y autorización de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la **EMPRESA HOCOL S.A.**, identificada con NIT 860.072.134-7, por intermedio de su Representante legal, el señor **ANDRÉS FERNANDO MONTOYA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.179, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Asunto: Declaración de desistimiento expreso
Tramites: Aprovechamiento forestal
Proyectó: Isabel Cristina G. / Fecha: 24 de junio de 2020
Expedientes: 055910635525

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Arbol/Contenido/Inicio/Inicio

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40